

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FUNDACION FICOSEC, A.C, EN LO SUCESIVO “FICOSEC ZONA CENTRO SUR” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “DSPM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SON CONFORMES EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “FICOSEC ZONA CENTRO SUR” por conducto de su apoderado legal:

- I. Ser una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 24,976 de fecha 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, titular de la Notaría número 8 de Chihuahua Chih.
- II. Que tiene por objeto social, entre otros el participar activamente en el diseño y ejecución de programas, iniciativas y proyectos del gobierno y sociedad civil dirigidos a mejorar la seguridad ciudadana, la justicia, el estado de derecho y demás temas afines, así como propiciar la participación ciudadana consciente, organizada para la integración de capital social que potencie las capacidades a favor de la acción y cooperación en el logro del bien común.
- III. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública 12,473 de fecha 13 de diciembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García Notario Público número 2 para este Distrito Judicial Morelos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna
- IV. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 21ª número 2501, Colonia Santo Niño, en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31200.

II. DECLARA “DSPM” por conducto de su Director:

- I. Ser una dependencia de la Administración Pública del Municipio de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 60 del Código Municipal de Chihuahua.
- II. Que tiene por objeto social de conformidad con lo que establece el **ARTÍCULO 68 del Código Municipal de Chihuahua**; Organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía municipales en cuanto a los cuerpos de rescate y bomberos del municipio, disponer de lo conducente para mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos, para guiar en coordinación con las autoridades federales en el ámbito de sus respectivas competencias la implementación de los programas, mecanismos y

protocolos de seguridad, en casos de violencia contra las mujeres; niñas niños y adolescentes, controlar, vigilar y disciplinar a los investigadores privados y a los agentes de seguridad al servicio de personas, empresas o instituciones ajenas al municipio, que no dependan directamente del Estado o de la Federación, cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno, auxiliar a las autoridades del Estado y la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos legalmente para ello. Además de implementar capacitaciones en temas de derechos humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres que fueron atendidos y las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

- III. Que el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones en los términos del artículo 60 fracción XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. el **COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ**, acredita su carácter y personalidad, como Director y Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- IV. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Homero número 500 de la Colonia Revolución, C. P 31135.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento con base al cual "LAS PARTES" ejecutarán los actos derivados del presente Convenio.
- II. Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente instrumento jurídico, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para ello, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en colaborar, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Este convenio de colaboración tiene por objetivo establecer las bases de colaboración ente "FICOSEC ZONA CENTRO SUR" y la "DSPM" en el marco del desarrollo del proyecto "GUARDIANNNA", el cual tiene como objetivo brindar atención psicoterapéutica a niñas, niños y adolescentes que hayan sido o sean probables víctimas de delitos sexuales, así como a sus familiares o tutores legales, en el municipio de Chihuahua. "LAS PARTES" acuerdan establecer los procedimientos de canalización en el anexo técnico denominado "PLAN DE CANALIZACIÓN" el cual forma parte integral del presente convenio.



SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que queda prohibido ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridos en el presente convenio a cualquier persona física o moral, particular o del Estado, salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

TERCERA. – PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento, corresponderá a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

QUINTA. - CONTACTOS OFICIALES

“LAS PARTES” convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de la investigación por realizarse serán:

Por “**FICOSEC ZONA CENTRO SUR**”:

Nombre: Lic. Erika Selene Orpineda Quiñonez

Cargo: Supervisora

Correo electrónico: selene.orpineda@ficosec.org

Por “**DSPM**”:

Nombre: Maestra Liliana Herrera Villanueva

Cargo: Subdirectora de Atención a la
Violencia Familiar y de Género.

Correo electrónico:

liliana.herreravi@mpiochih.gob.mx

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y a no divulgar a otros, ni duplicar, ni utilizar en beneficio propio o de terceros respecto de la información que se maneje y se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que a su gestión administrativa se refiere, conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como de cualquier otra disposición y/o autoridad que resulte aplicable/competente.

“LAS PARTES” se comprometen a considerar como información reservada a toda aquella relacionada con bases de datos, antes de contar con una versión definitiva, así como la derivada de las modificaciones o adaptaciones que se realicen a la misma. Esta obligación se entiende extensiva al personal de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEPTIMA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 09 de septiembre de 2027. El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** que no existe ningún vínculo o relación laboral, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asume la relación laboral entre esta y cada una de las personas que con cualquier carácter o motivo intervengan bajo sus órdenes para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, asumiendo consecuentemente todas las obligaciones derivadas de tal hecho, como pudieran ser, entre otras, el pago de salarios, cuotas obrero-patronales al instituto mexicano del seguro social, retención de impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que dicho personal tenga derecho.



DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que por motivo de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas ambas partes del contenido, valor y alcances del contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado, en Chihuahua, Chih. México a los 03 días del mes de Febrero del año 2025

“FICOSEC ZONA CENTRO SUR”

LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN
OLIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

“DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL”

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS
GÓNZALEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. ERIKA SELENE
ORPINEDAQUÍÑONEZ
SUPERVISORA DEL PROYECTO
GUARDIANNA

MAESTRA LILIANA HERRERA
VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.